

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

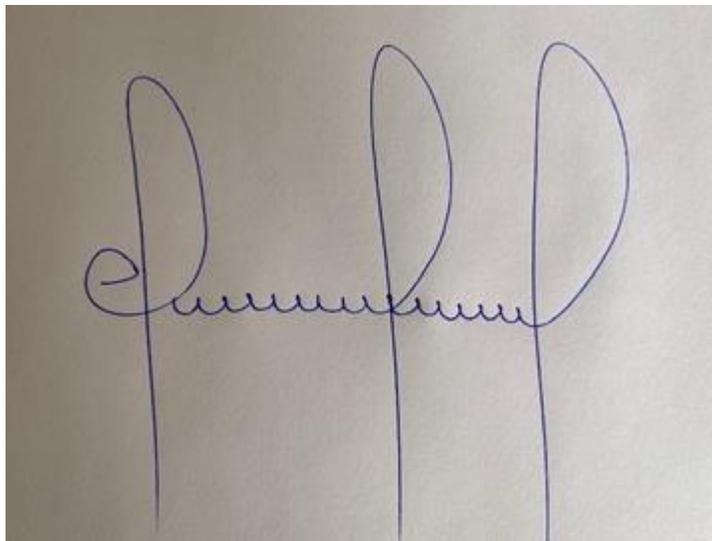
Expediente: 2020-00049

En virtud de lo establecido en el artículo 93 del Código de General del proceso, téngase en cuenta para todos los efectos la corrección de la demanda realizada por la parte actora frente a la razón social de la demandada, donde precisa que es LUBRICANTES Y COMBUSTIVELES BRASILEIROS S.A.S. – LUBRICOMBRAS S.A.S.

En ese orden de ideas, tómesese en consideración el poder otorgado por la demandante al doctor HOSMAN FABRICIO OLARTE MAHECHA, visible a folio 92, donde obra la anunciada corrección.

Notificar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20 -11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es el siguiente <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ  
JUEZ  
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el  
ESTADO ELECTRÓNICO No.069  
Fijado el 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020 a la hora de las  
8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar  
Secretario